

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que el Teniente General D. Francisco de Mata y Alós, Ministro de Marina, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de la Guerra durante la indisposición de D. José de la Concha, Marqués de la Habana

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

(Gaceta del 11 de Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Merry y Colón, Encargado de Negocios y Cónsul de España en Tanger,

Vengo en nombrarle mi Ministro residente cerca de S. M. el Rey de Marruecos.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado.

Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que fundándose en el mal estado de su salud me ha presentado D. Antonio Gonzalez, mi enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,

Marqués de Miraflores.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Tomas Comyn, mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Constantinopla,

Vengo en nombrarle con igual carácter cerca de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,

Marqués de Miraflores.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Sancho, Comisario general de los Santos Lugares de Jerusalem,

Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta,

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,

Marqués de Miraflores.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Luis de Arnau, Secretario de las Reales Ordenes de Carlos III, Damas Nobles de María Luisa é Isabel la Católica,

Vengo en nombrarle Comisario general de los Santos Lugares de Jerusalem.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,

Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la Clase de Generales, para el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, al Teniente General D. Juan de Zavala y de la Puente, Marqués de Sierra-Bullones, en la vacante de su clase que resulta por haber sido nombrado Ministro de Marina D. Francisco de Mata y Alós.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,

José de la Concha.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Joaquin Riquelme y Gomez,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,

José de la Concha.

Vengo en nombrar oficial sétimo primero del Ministerio de la Guerra, al Coronel de caballeria D. Alejandro Planell y Soto, Teniente Coronel del cuerpo de Estado Mayor del ejército.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,

José de la Concha.

Vengo en nombrar Oficial sétimo segundo del Ministerio de la Guerra al Coronel de infanteria D. Francisco Gonzalez Manrique y Robledo, Teniente Coronel de Artilleria.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,

José de la Concha.

REAL ORDEN.

NÚM. 3.—CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Subsecretario del Ministerio de la Guerra el Mariscal de Campo Don Joaquin Riquelme y Gomez, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que el Brigadier D. Pedro Abades y Soto, Oficial primero del mismo, cese en el desempeño interino de la Subsecretaría que se le encargó por Real decreto de 3 del actual; quedando S. M.

satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1863.

Concha.

Señor....

(Gaceta del 12 de Marzo.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

En vista de lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha expuesto el de Marina,

Vengo en autorizarle para que se puedan adquirir por administracion los efectos que son necesarios para el completo armamento de la fragata blindada *Tetuán*, que se construye en el arsenal de Ferrol; sin que para ello pueda excederse del tipo que se consignó en el pliego de condiciones publicado para las dos subastas que se han anunciado y no han producido resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Marina,

Francisco de Mata y Alós.

(Gaceta del 15 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de Don Manuel Estor,

Vengo en admitirle la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado del cargo de Comisionado Régio de Agricultura de la provincia de Murcia; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Fomento,

Manuel Moreno Lopez.

Visto el expediente instruido á instancia de la Sociedad del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona en solicitud de que se apruebe el proyecto de estatutos y reglamento por que pretende regirse, y de que se le autorice para elevar el capital social hasta la suma de 500 millones de reales:

Vista la Real orden de 14 de Julio último, por la que se dispone la modificacion de algunas de las prescripciones consignadas en dicho pro-

yecto de estatutos y reglamento, especialmente la que se refiere á la composicion del capital social, en la parte relativa á la emision de obligaciones, acerca de lo cual se previno que de las sumas de las acciones y subvencion que con arreglo á la legislacion vigente constituye la base de la cifra total de aquellos valores se hicieran las deducciones que en la misma se expresan:

Vista la escritura otorgada con fecha 31 de Enero último, en la que se consignan los estatutos y reglamento por que ha de regirse la expresada Compañía, con las alteraciones prescritas por la Real orden citada, y la composicion del capital social, con la expresion de la parte que ha de hallarse representada en acciones, subvencion y obligaciones:

Vistos los documentos que acreditan la suscripcion de las acciones necesarias para completar con las emitidas la cifra de las asignadas en los estatutos y la realizacion del primer dividendo pasivo de 15 por 100 sobre el valor nominal de las nuevamente suscritas:

Considerando que en la formacion del capital se han tenido en cuenta para el uso del crédito en la forma de obligaciones hipotecarias las bajas acordadas, tanto en la pérdida sufrida en la negociacion de los títulos recibidos en pago de la subvencion, como en la de la negociacion de las acciones de la Compañía, verificada antes de obtener la autorizacion del Gobierno para su constitucion definitiva:

Considerando que la Compañía ha presentado los documentos que acreditan la necesidad del expresado aumento del capital para cubrir sus atenciones:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales:

Oido el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros.

Vengo en autorizar el aumento de capital de esta Compañía hasta la suma de 500 millones de reales, y en aprobar sus nuevos estatutos y reglamento en la forma en que se hallan consignados en la escritura de 31 de Octubre último.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Fomento,

Manuel Moreno Lopez.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Resultando vacante la plaza de Subdirector, Jefe de Seccion en la Direccion general del Registro de la Propiedad, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid D. Joaquin José Cervino, que la desempeñaba,

Vengo en conceder los ascensos de escala conforme á reglamento, y en su consecuencia promover á la referida plaza de Subdirector y á las de Oficiales Jefe de Seccion, primero y segundo respectivamente, á Don Fidél García Lomas, D. Felipe Picon y D. Saturnino Alvarez Bugallal; y en nombrar para la de tercero que resulta vacante á D. Joaquin Maria Lopez é Ibañez, Auditor de Guerra que ha sido en el distrito de la Capitanía general de Burgos, y que reúne las circunstancias prevenidas en el reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria,

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Rafael Monáres.

Habiendo acreditado D. Antonio Martinez Gil, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, la imposibilidad física en que se halla para continuar en el servicio,

Vengo en concederle la jubilacion, con el haber que por clasificacion le corresponda, y los honores de la categoria superior inmediata de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Rafael Monáres.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Zaragoza por jubilacion de Don Antonio Martinez Gil, á D. Juan Maria Castañon, Magistrado de la de Cáceres; y á la que resulta vacante en esta Audiencia, á D. Mateo Alcocer y Arza, que sirve otra de igual clase en la de Canarias, accediendo á los deseos de ámbos.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Rafael Monáres.

Vengo en promover á la plaza de Magistrado, que resulta vacante en la Audiencia de Canarias por haber sido nombrado D. Mateo Alcocer y Arza para otra de igual clase en la de Cáceres, á D. Francisco Torre-cilla de Robles, Juez de primera instancia del distrito del Pilar en la ciudad de Zaragoza y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Rafael Monáres.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 292.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Del presidio de esta capital, se fugaron en la tarde del dia de ayer, los confinados Julian Sosa Cano y José García Hernandez, cuyas señas personales se insertan á continuacion.

En su consecuencia, encargo á todos los Sres. Alcaldes, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad, adopten las medidas necesarias para la captura de aquellos, remitiéndoles con las seguridades necesarias á mi disposicion, caso de ser habidos.

Valladolid 25 de Marzo de 1863.

E. G. I.,

Ramon de Mazon.

Media filiacion de Julian Sosa Cano.

Es natural de Sequillos, provincia de Toledo, avecindado en Talavera, hijo de Pio y de Ramona; edad 26 años, estado soltero, oficio jornalero, pelo castaño, ceja idem, ojos melados, nariz abultada, cara regular, boca idem, barba regular, color sano, estatura 5 pies y una pulgada.

Idem de José García Hernandez.

Es natural de Madrid, provincia de idem, sin residencia fija, hijo de Julian y de Josefa; edad 20 años, estado soltero, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba naciente, color moreno, estatura 5 pies.

SECCION TERCERA.

Don Demetrio Asenjo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, segundo y último edicto, hago notorio: Que á consecuencia de fallecimiento intestado de Doña Jacoba Gonzalez Caubilla, natural de San Martin de Nieva de Cameros, viuda y vecina que fué de esta ciudad, ocurrido en ella el 21 de Diciembre de 1861, se formaron autos para la ocupacion y seguridad de sus bienes, y dado conocimiento á los parientes conocidos, se presentaron reclamando la entrega de aquellos Doña María Fernanda Gonzalez, hermana de la finada, D. Isidoro Eustasio de Olano, D. Ramon Alvarez Freige, esposo de Doña Juana María Goya, Don Tomás Goya y D. Lino Goya, éste como padre de D. Pedro y D. Ceferino Goya, sobrinos carnales todos de la Doña Jacoba, vecinos aquellos de Victoria y Entina, y los dos últimos ausentes en América, lo cual tuvo efecto, pero imponiéndoles la prohibicion de enajenar las raices interin no acreditasen ser únicos herederos ab-intestato, y de que el D. Lino tuviere to-

davía el derecho de la patria potestad sobre sus dos referidos hijos ausentes y de ignorado paradero. Posteriormente acudieron aquellos solicitando la declaracion legal de tales herederos, y por auto de 8 de Noviembre último se acordó llamar por edictos y término de treinta días, á todos los que se considerasen con derecho á los bienes de la finada, lo que tuvo efecto, sin que durante dicho término se hayan presentado otros parientes que los ya referidos. En su consecuencia he acordado providencia en 6 del corriente, mandando hacer un segundo llamamiento por término de veinte días, para que todos los que se crean con derecho á dichos bienes comparezcan dentro de dicho plazo en este Juzgado por medio de Procurador autorizado con poder bastante á usar de su derecho, á cuyo fin se anuncie en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Valladolid á 16 de Marzo de 1865.—Demetrio Asenjo.—Por su mandado, Juan Lefort.

SECCION QUINTA.

Núm. 191.

Provisorato y Vicaria general Eclesiástica del Arzobispado de Valladolid.

Bajo el tipo de la cantidad de 40,780 rs. y otras condiciones que se hallan de manifiesto en la Notaria mayor á cargo de D. Pedro de Solís Ramos, se vende á censo reservativo una casa sita en el casco de la villa de Tordesillas y su calle de San Anton Alta, señalada con el núm. 5, que pertenece á la capellania fundada en la parroquia de aquella villa por Don Tomás Pedriza; y cuyo remate tendrá lugar el día 8 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en la indicada Notaria.

Valladolid 7 de Marzo de 1865.—Blas Pardo.

Núm. 255.

Ayuntamiento Constitucional de Valdestillas.

Debiendo proceder la junta de evaluación á rectificar el padron de riqueza, tipo para la derrama individual del cupo que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería corresponda á esta villa en el próximo año económico, se hace indispensable, que todos los que posean ó administren bienes existentes en jurisdiccion de la misma, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia, relaciones duplicadas de aquellos, arregladas á los modelos designados por la superioridad; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdestillas 17 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Florencio Rico.

Núm. 256.

Ayuntamiento Constitucional de la Cistérniga y su agregado.

Debiendo procederse por la junta pericial á la rectificacion del cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico que principiará en 1.º de Julio del corriente año y terminará en 30 de Junio de 1864, se hace indispensable que todos los que posean bienes de los sujetos á la contribucion por los tres objetos expresados, así vecinos como forasteros, presenten en el término de veinte días, á contar desde la fecha de este anuncio, relaciones juradas de cuantas posean, cuya presentacion verificarán en la Secretaria de Ayuntamiento; en la inteligencia, que pasado dicho plazo sin haberlas presentado, sufrirán las consecuencias de la ley y no serán oídos de agravios.

Cistérniga 16 de Marzo de 1865.—El Presidente, Vicente Fernandez.—El Secretario, Prudencio Pindado.

Núm. 261.

Ayuntamiento Constitucional de Moral de la Reina.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 1.000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de los menesterosos, y el resto del vecindario segun años anteriores; paga por repartimiento ó igualas de unos diez á once mil reales. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de diez y ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo advertir que este pueblo tiene un ministrante.

Moral de la Reina 18 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Lázaro Barredo.—Rosendo Barredo, Secretario.

Núm. 262.

Ayuntamiento Constitucional de Rábano.

Para que la Junta pericial de este pueblo proceda á formar el padron de riqueza correspondiente al año económico que dá principio el 1.º de Julio del actual y finaliza el día 30 de Junio de 1864; se hace indispensable que todos los que posean bienes de los sujetos á la contribucion por fincas rústicas, urbanas y ganadería, así vecinos como forasteros, presenten en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, relaciones juradas de cuantas fincas posean, cuya presentacion verificarán en la Secretaria de este Ayuntamiento; en la

inteligencia que pasado dicho plazo sufrirán las consecuencias de ley.

Rábano 17 de Marzo de 1865.—El Alcalde Presidente, Hipólito Burgoa.

Núm. 263.

Ayuntamiento Constitucional de Villavellid.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda á formar el padron de riqueza correspondiente al año económico que dá principio el 1.º de Julio del actual, y finaliza el 30 de Junio de 1864, se hace indispensable que todos los que posean bienes de los sujetos á la contribucion por fincas rústicas, urbanas y ganadería, así vecinos como forasteros, presenten en el término de veinte días, á contar desde la fecha de este anuncio, relaciones juradas de cuantas posean, cuya presentacion verificarán en la Secretaria de este Ayuntamiento; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlas presentado, sufrirán las consecuencias de la ley.

Villavellid 17 de Marzo de 1865.—El Alcalde, José Cabezon.—El Secretario, Niceto Serrano.

Núm. 264.

Ayuntamiento Constitucional de Valdearcos.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 1.000 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen desempeñarla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el término de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio, pasados los cuales se proveerá.

Valdearcos 17 de Marzo de 1865.—E. A. P., Joaquin Aguado.

Núm. 265.

Ayuntamiento Constitucional de Muriel.

Para la formacion del padron de riqueza territorial de este pueblo y su jurisdiccion, se hace necesario que los dueños de ella confeccionen relaciones en la forma establecida por instruccion, presentándolas en la Secretaria del municipio dentro de ocho días, contados desde el en que sea público este anuncio; en la inteligencia que pasado el plazo sin ejecutarlo parará á los morosos el perjuicio consiguiente.

Muriel 18 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Anselmo de Coca.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Rodriguez Castro, Secretario.

Núm. 266.

Ayuntamiento Constitucional de Moral de la Reina.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á formar el

padron de riqueza correspondiente al año económico que dá principio el 1.º de Julio del actual, y finaliza el día 30 de Junio de 1864; se hace preciso que todos los que posean bienes de los sujetos á la contribucion por fincas rústicas, urbanas y ganadería, así vecinos como forasteros, presenten en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, relaciones juradas de cuantos posean, cuya presentacion verificarán en la Secretaria de este Ayuntamiento; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlas presentado, sufrirán las consecuencias de la ley.

Moral de la Reina 18 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Lázaro Barredo.—Rosendo Barredo, Secretario.

Num. 267.

Ayuntamiento Constitucional de Fuente el Sol.

Encargada la Junta pericial de esta poblacion de los trabajos estadísticos para el año económico de 1865, desea proceder con acierto á la confeccion del cuaderno de liquidacion de la riqueza sobre que ha de girar la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. A este fin, es de necesidad que todos los dueños de la riqueza predial, pecuaria y demas, así como los llevadores ó arrendatarios en término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones juradas, conformes en un todo á los modelos publicados en los *Boletines oficiales* de la provincia, números 90 y 91 del año de 1860, con cuantos datos sean necesarios; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá estrictamente con arreglo á la ley.

Fuente el Sol 17 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Elias Delgado.—Victor Diaz, Secretario.

Núm. 272.

Ayuntamiento Constitucional de Velilla.

Para proceder á la formacion de padron de riqueza ó amillaramiento que sirva de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que á este pueblo corresponda satisfacer en el próximo año económico, contado desde 1.º de Julio del presente año, á 30 de Junio del venidero de 1864, se hace indispensable, que todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros, que posean ó disfruten fincas en este término municipal, bien como propietarios ó colonos, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones prevenidas, en que con toda claridad y precision, detallen el estado de su riqueza, arrojadas á la for-

ma prevenida por la superioridad; en la inteligencia, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y no serán oídas sus reclamaciones.

Velilla 17 de Marzo de 1863.—El Alcalde, Baltasar Villagarcía.—Ildelfonso Blanco, Secretario.

Núm. 273.

Ayuntamiento Constitucional de Fuembellida.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder á formar el padron de riqueza, correspondiente al año económico que dá principio en 1.º de Julio del actual, y finaliza el día 30 de Junio de 1864, se hace indispensable que todos los que posean bienes de los sujetos á la contribucion, por fincas rústicas, urbanas y ganadería, así vecinos como forasteros, presenten en el término de veinte dias, á contar desde la fecha de este anuncio, relaciones juradas de cuantas posean, cuya presentacion verificarán en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia, que pasado dicho plazo sin haberlas presentado, sufrirán las consecuencias de la Ley.

Fuembellida 15 de Marzo de 1863.—El Alcalde Presidente, Manuel Escudero.—Miguel Ruifernandez, Secretario.

Núm. 279.

Ayuntamiento Constitucional de Pozaldez.

El Ayuntamiento de la villa de Pozaldez, ha creado una plaza de Médico titular de Beneficencia, con la dotacion anual de 6,000 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos y casa donde vivir. Además pagarán al mismo Médico titular, las personas acomodadas que quieran su asistencia facultativa 5,000 rs. por convenio entre las unas, y el repetido facultativo.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes al referido Ayuntamiento, dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Pozaldez 20 de Marzo de 1863.—El Alcalde Presidente, Rogelio García.—P. A. D. A. C., Antonio Labajo, Secretario.

Núm. 280.

Ayuntamiento Constitucional de Pollos.

Para que la Junta pericial de este pueblo proceda á formar el padron de riqueza, correspondiente al año próximo económico, que dará principio en 1.º de Julio del actual, y terminará en 30 de Junio de 1864,

se hace indispensable que todos los que posean bienes en este distrito municipal, de los sujetos al pago de la contribucion territorial, presenten en el término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, en la Secretaria de la Corporacion, relaciones juradas de aquellos, pues pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pollos 16 de Marzo de 1863.—El Presidente, Fernando Rodriguez.

Núm. 285.

Gobierno de la provincia de Zamora.

SECCION DE CONSTRUCCIONES CIVILES.—NEGOCIADO 1.º

Se halla vacante la plaza de Arquitecto de distrito con la dotacion de 15.000 rs. y la de Delineante del provincial con la de 8.000 rs., cuyas dotaciones han sido aumentadas por Real orden de 4 de Diciembre último y las correspondientes dietas en las salidas de esta capital.

Los que aspiren á obtener las indicadas plazas, dirigirán sus solicitudes á este Gobierno de provincia acompañando copias certificadas de los títulos y relaciones de los servicios de que se hallen adornados en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, debiendo tener en cuenta las circunstancias que se requieren por el Reglamento aprobado en 14 de Marzo de 1860.

Se advierte para conocimiento de los aspirantes, que por ahora solo percibirán 8.000 rs. el Arquitecto de Distrito y 6.000 el Delineante del provincial, hasta 1.º de Julio próximo que dará principio á regir el presupuesto del corriente año, en cuya época entrarán á disfrutar las dotaciones que se señalan en la expresada Real orden de 4 de Diciembre último.

Zamora 18 de Marzo de 1863.—El Gobernador, Romualdo Becerril.

Núm. 284.

Ayuntamiento Constitucional de Carreño.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito municipal de Carreño, dotada con 8.000 reales anuales pagados por trimestres vencidos, con mas el derecho de percibir la retribucion que se estipule por visitas y operaciones facultativas, excepto de los pobres y demas, conforme á las bases y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán al Alcalde Presidente, sus solicitudes convenientemente documentadas dentro del término de treinta dias, que correrán desde la insercion del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Candás 9 de Marzo de 1863.—El Alcalde Presidente, Manuel Gonzalez Valdés.

Núm. 285.

Ayuntamiento Constitucional de Cuenca de Campos.

Para que la junta pericial de esta villa, pueda proceder con acierto á la formacion del cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y sus recargos en el año económico, que dará principio en 1.º de Julio de este año y terminará en 30 de Junio de 1864, se hace preciso, que todos los que posean bienes en esta demarcacion municipal sujetos al pago de dicha contribucion, presenten relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, cuya presentacion la verificarán en el término de veinte dias, y arregladas en un todo á los modelos circulados últimamente por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, pues pasado que sea dicho término les parará el perjuicio que es consiguiente.

Cuenca de Campos 19 de Marzo de 1863.—El Alcalde, Victor Ceinos.—Casimiro Perez, Secretario.

Núm. 286.

Ayuntamiento Constitucional de Mojados.

Con autorizacion del Sr. Gobernador, se anuncian las vacantes de Médico y Cirujano de esta villa, situada en la carretera que desde la ciudad de Valladolid conduce á la Corte, dotadas la primera con 2,500 rs., y 1,500 la segunda, por la asistencia de ochenta familias pobres, pagaderos anualmente por trimestres vencidos, de fondos municipales, con obcion á cobrar ambos separadamente los honorarios que devenguen en los casos de mano airada.

Los aspirantes á dichas plazas, que se han de proveer en profesores distintos, dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa, con nota de sus méritos literarios, edad y años que llevan de práctica, en el término de un mes, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, quedando ambos facultados para contratar su asistencia con el resto del vecindario, que se compone de cuatrocientos vecinos pobres.

Mojados 20 de Marzo de 1863.—El Alcalde, Indalecio Valdés.—Quintín Quinzaños, Secretario.

Núm. 287.

Ayuntamiento Constitucional de Uruña.

Para proceder á la formacion del padron de riqueza ó amillaramiento que sirva de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que á esta villa corresponda satisfacer en el próximo año económico, que da principio en 1.º

de Julio del presente año y concluye en 30 de Junio del venidero de 1864, se hace preciso é indispensable, que todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros, que disfruten fincas y ganados en este término municipal, bien como propietarios, ó como colonos, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento, dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones juradas y arregladas á los modelos circulados por la Administracion de Hacienda pública de la provincia, pues pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Uruña 19 de Marzo de 1863.—El Alcalde, Manuel Perez Manso.—El Secretario, Hilario Alonso.

Caja de ahorros-Monte de piedad de Valladolid.

ALMONEDA DE ALHAJAS.

Para el Domingo 29 de Marzo y hora de la una de su tarde.

Núm.s	Alhajas.	Tasaciones
6697	Una cadena de plata dorada y una sortija....	80
6702	Cuatro cubiertos de plata, pesan 20 onzas y 10 adarmes.....	412 50
6710	Tres cubiertos de plata, pesan 12 onzas y dos adarmes.....	242 50
6725	Tres cubiertos de plata, pesan 15 onzas.....	500
6728	Dos cubiertos de plata, pesan 10 onzas y dos adarmes.....	205
6652	Tres cubiertos de plata, pesan 15 onzas.....	500
6737	Dos cubiertos de plata, pesan 9 onzas y media	190
6740	Cinco cubiertos de plata, pesan 18 onzas y doce adarmes.....	575
6742	Dos cubiertos de plata, pesan 10 onzas y media.....	210

Valladolid 15 de Marzo de 1863.

El Director de Semana,
Cástor Sapela.

CORTA DE ENCINAS.

Para el día 30 de este mes de Marzo, se anuncia la corta del Monte de Encina, titulado de Aniago, tasada en 90.000 reales.

El remate tendrá lugar en el ex-convento de Aniago, de diez á doce de la mañana, en cuyo sitio se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,
calle de la Obra, núm. 7.